

SUMILLA: SOLICITO
REGULARIZACION DEL PAGO
MENSUAL POR CONCEPTO DE
REMUNERACION PERSONAL,
RECONOCIMIENTO DE CREDITO
DEVENGADO, ASI COMO LOS
INTERESES RESPECTIVOS A PARTIR
DEL 01 DE SEPTIEMBRE DEL 2001

SEÑORA DIRECTORA DE LA UGEL EL COLLAO

ELIZABETH ISMENA MONROY
GALLEGOS, IDENTIFICADA CON DNI
N° 01783358, CON DOMICILIO REAL EN
JR INDEPENDENCIA N° 303 DEL
DISTRITO DE ILAVE, PROVINCIA DE EL
COLLAO Y DEPARTAMENTO DE PUNO, A
USTED ATENTAMENTE DIGO.

QUE, EN EL AMPARO DEL NUMERAL 20 DEL ART. 2° DE LA
CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO, EN CONCORDANCIA CON LO
ESTABLECIDO EN EL ART. 39° Y 117° DEL TUO DE LA LEY N° 274444, LEY
DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO GENERAL, NORMAL QUE
OBLIGA A "DAR AL INTERESADO UNA RESPUESTA POR ESCRITO
DENTRO DEL PLAZO LEGAL", ACUDO ANTE SU DESPACHO A EFECTOS
DE SOLICITAR:

I. PETITORIO

RECURRO A VUESTRO DESPACHO, CON LA FINALIDAD DE SOLICITAR
REGULARIZACION DEL PAGO MENSUAL POR CONCEPTO DE
REMUNERACION PERSONAL, RECONOCIMIENTO DE CREDITO
DEVENGADO, ASI COMO LOS INTERESES LEGALES QUE
CORRESPONDIAN, A PARTIR DEL AÑO 1971, CONFORME SE
ACREDITARA CON ACTO ADMINISTRATIVO DE NOMBRAMIENTO 1971
Y RESOLUCION DE CESE N° 0176 DE FECHA 7 DE JUNIO DEL 1991 QUE
MENCIONA QUE EL PRESENTE ESTUVO DENTRO DEL MARGEN DEL
CONCEPTO DE REMUNERACION DEL AÑO 1971.

II. FUNDAMENTOS DE HECHO

QUE, EL RECURRENTE PROCEDE POR DERECHO PROPIO CON EL INTERES Y LA LEGITIMIDAD PARA OBRAR, PUES DESEMPEÑABA COMO DOCENTE Y ACREDITARE CON MI RESOLUCION DE CESE Y NOMBRAMIENTO.

SEGUNDO: EN LA CALIDAD DE DOCENTE RECURRO A VUESTRO DESPACHO, PARA SOLICITAR LA REGULARIZACION DEL PAGO MENSUAL POR CONCEPTO DE REMUNERACION PERSONAL A PARTIR DEL AÑO 1971, EN RAZON A QUE LA REMUNERACION PERSONAL QUE CONCIERNE AL PERSONAL DOCENTE DEL SECTOR DE EDUCACION, SE RIGIO EN SU OPORTUNIDAD EN LOS DISPUESTO POR EL ART. 52 DE LA LEY 24029 MODIFICADO POR LA LEY N° 25212, QUE SEÑALA LO SIGUIENTE:

ARTICULO 52°.- EL PROFESOR TIENE DERECHO A PERCIBIR ADEMAS UNA REMUNERACION TOTAL PERMANENTE POR FIESTAS PATRIAS, POR NAVIDAD Y POR ESCOLARIDAD EN EL MES DE MARZO; ESTE CONCEPTO DE REMUNERACION TOTAL PERMANENTE NO INCLUYE BONIFICACIONES. EL PROFESOR TIENE DERECHO A PERCIBIR DOS REMUNERACIONES INTEGRAS AL CUMPLIR 20 AÑOS DE SERVICIOS LA MUJER Y 25 AÑOS DE SERVICIO EL VARON; Y TRES REMUNERACIONES INTEGRAS, AL CUMPLIR 25 AÑOS DE SERVICIO LA MUJER Y 30 AÑOS DE SERVICIO LOS VARONES. EL PROFESOR PERCIBE UNA REMUNERACION PERSONAL DE DOS POR CIENTO (2%) DE LA REMUNERACION BASICA POR CADA AÑO DE SERVICIOS CUMPLIDOS.

TERCERO: EL D.U. N° 105-2001 ESTABLECE EN SU PRIMER ARTICULO: FIJESE A PARTIR DE 1 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2001, EN CINCUENTA Y 00/100 NUEVOS SOLES PARA LA REMUNERACION BASICA DE LOS SIGUIENTES SERVIDORES PUBLICOS: B) PROFESORES QUE SE DESEMPEÑAN EN EL AREA DE LA DOCENCIA Y DOCENTES DE LA LEY N° 24029- LEY DEL PROFESORADO.. Y EN SU ART° 4.4.1.

CUARTO: DE LAS NORMAS ANTES CITADAS, PODEMOS APRECIAR QUE LA REMUNERACION PRINCIPAL DE LOS DOCENTES DEL SECTOR EDUCACION, DEBE APLICARSE EN BASE A LA REMUNERACION BASICA DE S/ 50.00 NUEVOS SOLES, POR CUANTO NO SE APRECIA QUE NINGUNA DE LAS NORMAS PRECITADAS, INDICA QUE LA REMUNERACION PERSONAL DEBE SER OTORGADA SOBRE LA BASE DE LA REMUNERACION TOTAL O INTEGRAL COMO SE INDICA EN LA RESOLUCION QUE SE IMPUGNA.

QUINTO: DEBE TENERSE EN CONSIDERACION QUE EL D.S. N° 196-2001-EF, CONTRADICE ABIERTAMENTE A LO DISPUESTO POR EL D.S. N° 057-86-PCM, ASI COMO A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTS, 43 Y 51 DEL D.LEG 276° Y LO NORMADO POR EL D.U. N° 105-2001, POR CUANTO PRECISAR QUE LA REMUNERACION BASICA FIJADA EN ESTA ULTIMA NORMA, REAJUSTA SOLO A LA REMUNERACION PRINCIPAL DISPUESTA POR EL D.S N° 07-86-PCM, QUE A SU VEZ EN SU ART, 4° ESTABLECE QUE LA "ESTABLECE QUE LA REMUNERACION PRINCIPAL ES LA COMPENSACION QUE PERCIBE EL TRABAJADOR Y QUE RESULTA DE ADICIONAR LA REMUNERACION BASICA Y LA REMUNERACION REUNIFICADA." CONSEQUENTEMENTE PODEMOS AFIRMAR QUE SI BIEN EL D.S. N° 196-2001-EF, FUE DADO PARA REGLAMENTAR EN RAZON A SER INCOMPATIBLE CON ELLA, POR LO QUE EN OBSERVANCIA CON EL PRINCIPIO DE JERARQUIA DE NORMAS PREVISTO EN EL ART, 51° DE LA CARTA MAGNA, LA LEY PREVALECE SOBRE NORMAS DE INFERIOR JERARQUIA Y EN APLICACIÓN DE ART. 138° DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO, CUANDO EXISTE INCOMPATIBILIDAD ENTRE UNA LEY Y UNA NORMA DE INFERIOR RANGO, SE PREFIERE LA LEY.

SEXTO: QUE, DE LO ANTES SEÑALADO, PODEMOS CONCLUIR EN RELACION A LO QUE ES LA MATERIA CONTROVERTIDA EN EL PRESENTE, QUE, PARA DETERMINAR LA BONIFICACION PERSONAL ESTABLECIDA EN EL ART. 52° DE LA LEY 24029 MODIFICADO POR LEY 25212, DEBE APLICARSE A LA REMUNERACION BASICA DE S/ 50.00 ESTABLECIDA EN EL D.U. 105-2001, TAL COMO SE HA PRONUNCIADO LA SALA DE DERECHO CONSTITUCIONAL Y SOCIAL DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA EN LA CASACION N° 6670-2009 CUSCO, LA MISMA QUE ES UNA PRECEDENTE DE CARÁCTER VINCULANTE QUE

DEBE SER ACATADO DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO POR EL ART. 37° DEL TUO DE LA LEY 27584, APROBADO POR EL D.S. N° 013-2006-JUS.

SEPTIMO: CABE DESTACAR QUE LA CASACION N° 6670-2009 CUSCO A LA QUE HEMOS HECHO REFERENCIA EN EL PUNTO PRECEDENTE, ESTABLECE LO SIGUIENTE:

"QUE, EN CONSECUENCIA, EN EL CASO DE AUTOS RESULTA DE APLICACIÓN EL PRINCIPIO DE JERARQUIA DE LAS NORMAS RESPECTO A LA BONIFICACION PERSONAL, POR LO QUE EL PRINCIPIO JURISPRUDENCIAL QUE ESTABLECE ESTE SUPREMO TRIBUNAL ES EL SIGUIENTE: PARA DETERMINAR LA REMUNERACION PERSONAL PREVISTA EN EL ART. 52 DE LA LEY N° 24029 - LEY DE PROFESORADO MODIFICADA POR LA LEY 25212, APLICABLE A LOS PROFESORES QUE SE DESEMPEÑEN EN EL AREA DE LA DOCENCIA Y LOS DOCENTES DE LA LEY 24029, DEBE APLICARSE EN BASE A LA REMUNERACION BASICA DE S/50.00 DETERMINADA EN EL ART. 1° DEL D.U. N° 105-2001 Y NO CON LAS LIMITACIONES QUE ESTABLECE EL D. LEG. 847, COMO LO INDICA EL ART. 4° DEL D.S. N° 196-2001-EF, QUE IGUALMENTE NO RESULTA SER APLICABLE POR SER UNA NORMA DE INFERIOR JERARQUIA.

III. FUNDAMENTOS DE DERECHO:

DE ORDEN CONSTITUCIONAL:

1. ARTICULO 10 Y 11 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO, POR CUANTO EL ESTADO RECONOCE EL DERECHO UNIVERSAL Y PROGRESIVO DE TODA PERSONA A LA SEGURIDAD SOCIAL, PARA

SU PROTECCION FRENTE A LAS CONTINGENCIAS QUE PRECISE LA LEY Y PARA LA ELEVACION DE SU CALIDAD VIDA.

2. ARTICULO 2º NUMERAL 2 DE LA CONSTITUCION CONSAGRA QUE TODA PERSONA TIENE DERECHO A LA IGUALDAD ANTE LA LEY, NADIE DEBE SER INCRIMIADO POR CUALQUIER INDOLE; EN CONSECUENCIA LA DIFERENCIA QUE SE HACE CON EL SECTOR TRANSPORTES Y COMUNICACIONES, NO ES RAZONABLE NI OBEDECE A CRITERIOS JUSTIFICADOS PARA HACER ESA DISTINCION, DEVIENDO POR TANTO EN DISCRIMINATORIA.

DE ORDEN JURISPRUDENCIAL:

LA CASACION N° 6670-2009 CUSCO EMITIDO POR LA SALA DE DERECHO CONSTITUCIONAL Y SOCIAL DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, HA ESTABLECIDO CON CARÁCTER VINCULANTE LO SIGUENTE:

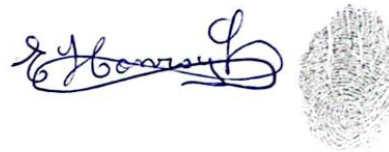
"QUE, EN CONSECUENCIA, EN EL CASO DE AUTOS RESULTA DE APLICACIÓN EL PRINCIPIO DE JERARQUIA DE LAS NORMAS RESPECTO A LA BONIFICACION PERSONAL, POR LO QUE EL PRINCIPIO JURISPRUDENCIAL QUE ESTABLECE ESTE SUPREMO TRIBUNAL ES EL SIGUENTE: "PARA DETERMINAR LA REMUNERACION PERSONAL PREVISTA EN EL ART. 52 DE LA LEY N° 24029 - LEY DE PROFESORADO MODIFICADA POR LA LEY 25212, APLICABLE A LOS PROFESORES QUE SE DESEMPEÑAN EN EL AREA DE LA DOCENCIA Y LOS DOCENTES DE LA LEY 24029, DEBE APLICARSE EN BASE A LA REMUNERACION BASICA DE S/ 50.00 DETERMINADA EN EL ART.1º DEL D.U. N° 105-2001 Y NO CON LAS LIMITACIONES QUE ESTABLECE EL D. LEG, 847, COMO LO INDICA EL ART. 4º DEL D.S. N° 196-2001, QUE IGUALMENTE NO RESULTA APLICABLE POR SER UNA NORMA DE MENOR JERARQUIA".

EN EL ACUERDO PLENARIO N° 1-2023-116-SDCST, EL CUAL EN SU ACUERDO N° 08, SEÑALA QUE LA REMUNERACION PERSONAL PREVISTA EN EL ART. 52 DE LA LEY 24029 DEBE REAJUSTARSE EN BASE A LA REMUNERACION BASICA DE S/50.00 SOLES ESTABLECIDO EN EL ART. 1º DEL DU 105-2001

Y NO CON LAS LIMITACIONES DISPUESTAS POR EL ART. 4
DEL D.S. N° 196-2001-EF.

IV. MEDIOS PROBATORIOS

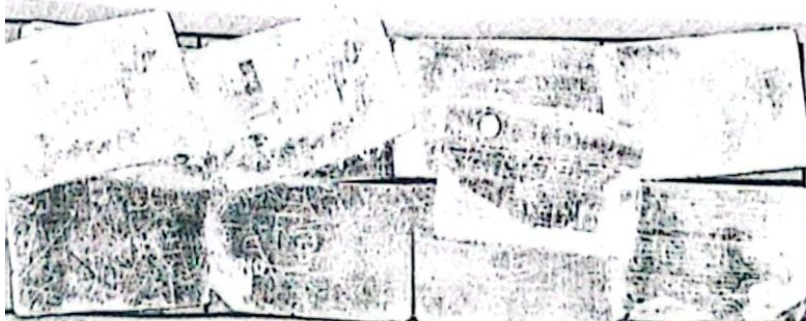
1. COPIA DE DNI
2. COPIA DE LA RESOLUCION DE NOMBRAMIENTO
3. COPIA DE RESOLUCION DE CESE
4. COPIA DE LOS TALONES DE PAGO

A handwritten signature in blue ink, followed by a circular fingerprint impression.

24 Nov 1944



I<PER01783358<7<<<<<<<<<<<<<<<
4407146F0001018PER<<<<<<<<<<<<<2
MONROY<ELIZABETH<ISMENA<<<<<



**Distrito
ILAVE**

Grupo de Votación 008917





RESOLUCION DIRECTORIAL N°0176 DUSEL

Ilave, 07 JUN. 1991

Visto, el expediente No 1314-91, en dos (02) folios útiles presentado por doña: Elizabeth Ismena MONROY GALLEGOS, quien solicita cese voluntario:

CONSIDERANDO:

Que, la recurrente con firma legalizada solicita su cese del cargo de Sub-Directora de la Esc. Educ. Primaria No 70316 de Ilave; devengando al 31 de mayo de 1991: Veinticinco (25) años, tres (03) meses y veintidos (22) días de servicios prestados en la docencia oficial, incluido sus 04 años de estudios profesionales;

Estando a lo informado por el Area de Personal de la Unidad de Servicios Educativos Ilave Juli; y,

De conformidad con el Decreto Legislativo No 135-81-ED Ley de Organización y Funciones del Sector Educación D.L. No 20530; Art. 7º de la Ley 23495 y su Reglamento D.S. No 015-83-PCM; Ley del Profesorado No 25212 modificatoria de la Ley No 24029 y su Reglamento D.S. No 19-90-ED; D.S. No 198-90-EF y R.D. No 338-8R;

SE RESUELVE:

1º.- CESAR, a su solicitud a partir del Primero de junio de 1991 a doña: Elizabeth Ismena MONROY GALLEGOS, C.M. 00264954, nacida el 14 de julio de 1944 en el distrito de Ilave, Provincia de Chucuito, Departamento de Puno, del cargo de Sub-Directora de la Esc. Educ. Primaria No 70316 de Ilave, con Título de Educ. Primaria No 48087-G de Quinto Nivel Magisterial, jornada laboral 40 horas semanal-mensual, dándosele las debidas gracias por los servicios prestados al Estado;

2º.- RECONOCER, a favor de la recurrente: Veinticinco (25) años, tres (03) meses y veintidos (22) días de servicios en la docencia oficial - al 31 de mayo de 1991, incluido sus 04 años de estudios profesionales;

3º.- OTORGAR, pensión definitiva de cesantía Nivelable, equivalente al íntegro de sus remuneraciones percibidas a la fecha de su cese, con el monto mensual de I/m.74.62 a partir del Primero de junio de 1991 abonable por el Área de Administración de la USE Ilave Juli, discriminados de la siguiente manera:

Remun. Básica	= 0.07	B. Ref. Movl.	= 5.00
B. Front. Difer.	= 15.64	B. al Cargo	= 18.26
Remun. Personal	= 0.03	R. Reunificada	= 32.62
B. Familiar	= 3.00	T O T A L	= 74.62

4º.- ABONAR, la suma de OCHOCIENTOS DIECISIETE 25/100 MILLONES DE INTIS (I/M.817.25), por concepto de Remuneración Compensatoria por tiempo de servicios, que resulta de multiplicar su última remuneración Principal - de 31-81 por 25 años de servicios que se consignará en la Planilla Única de Pagos;

El egreso que origine la presente será afectada al Pliego 05 Regional Tacna, Moquegua y Puno, Sub-Programa 02 y de acuerdo a la Ley de Presupuesto No 25293 del año en curso.

LO QUE TRANSMITO A UD. PARA SU CONOCIMIENTO Y FINES CONSIGUIENTES

LAAF/ DUSE-ILAVE
ENRR/ JAPER(E)
JRUC/ Esp. Pens.
DPM.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE
ILAVE. 21 JUN 1991
LEONCIO GELARDO LUCERO GARCIA
DIRECTOR DEL PROGRAMA FEDATARIO II
DE LA UNIDAD DE SERVICIOS EDUCATIVOS
ILAVE - JULI

Puno, 18 de Octubre de 1971.

Señor

ELIZABETH ISMENA MONROY GALLEGOS

ILAVE.

Of. N° 793

Con fecha 31 de Agosto del año en curso se ha expedido la Resolución Directoral N° 1341, que a la letra dice:

PUNO, 11 AGO. 1971.- Vistos los expedientes Nos. 7678, 10845 y 10849, presentados por doña Yolanda Julia DURAND NIETO y Elizabeth Ismena MONROY GALLEGOS, quienes solicitan dejar sin efecto el acópite 1° inc. b) de la Resolución Directoral N° 363-71 y traslado de colocación;.- CONSIDERANDO: Que, en la Escuela Primaria N° 70316-71/E-2do. M. PC. de Ilave, comprensión de la Supervisión Provincial de Educación Primaria del Tercer Sector Escolar de Chucuito, existe una plaza vacante por renuncia de traslado de doña Yolanda Julia Durand Nieto; Que, la recurrente reúne los requisitos de Ley y está dentro de las prioridades establecidas para ocupar la referida plaza;.- Vistos asimismo, los informes de Escalafón y lo decretado por el Jefe de la Oficina de Personal de esta Dirección Regional, y;.- De conformidad con el establecido en el Art. 79° del Reglamento de la Ley N° 15215 del Estatuto y Escalafón Maristerial; Arts. 21 inc. e) y 57 inc. h) del Decreto Supremo N° 836-69-ED;.- SE RESUELVE: 1°.- DEJAR SIN EFECTO el acópite 1° inc. b) de la Resolución Directoral N° 363-71 emanada de esta Dirección Regional de Educación, solamente en lo que se refiere al traslado de la docente doña Yolanda Julia DURAND NIETO, con título de Profesora de Educación Pre-Primaria N° 45449-3. lra. Categoría, 8va. Clase, Grado VIII, Sub-Grado 4, con más de DOS (2) años de Servicios oficiales.- 2°.- TRASLADAR, a su solicitud, con carácter TITULAR, antigüedad del 17 de Mayo del año en curso, a doña Elizabeth Ismena MONROY GALLEGOS, con título de Profesora de Educación Primaria N° 48087-0. lra. Categoría, 8va. Clase, Grado VIII, Sub-Grado 4, con más de UN (1) año de servicios oficiales, del cargo de Directora de la Escuela Primaria N° 70373-71/E-1er. M. U. de Huancaraní, de Ilave, a desempeñar el cargo de Auxiliar de la Escuela Primaria N° 70316-71/E-2do. M. PC. de Ilave, comprensión de la Supervisión Provincial del Tercer Sector Escolar de Chucuito, plaza vacante de conformidad con el acópite 1° de la presente Resolución.- La citada docente continuará percibiendo la remuneración básica mensual que le corresponde de acuerdo al Grado y Sub-Grado que se indica, con cargo Sector Educación 17; Pliego 17.1 Ministerio de Educación; Programa 2204 Educación Primaria y Básica; Partida 01.01; Unidad Dependiente Supervisión Provincial del Tercer Sector Escolar de Chucuito- Pagaría Provincial Chucuito.- REGISTRESE Y CUMPLASE.- (Fdo.).- VICTOR MANUEL AGUIRRE MORALES.- Director de la VII Región de Educación de Puno.

Un sello.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y demás fines.



Dios Guarde a Ud.

[Firma manuscrita]

GODOFREDO J. BARCO A. JOL
Jefe de la Oficina de Personal.
P U N O.

Z. Prado.
18-10-71.

*DN UGE ILAVE

DN1AB010
1001783358Cesantes Docentes DN1AB010 ILAVE
4703301121

DIC.2012

MONROY GALLEGOS ELIZABETH ISMENA
DIRECTOR C.E5-40 01783358 CES/TIT
25-03-22

+basica	50.00	+bondirect	4.98	-ipss	39.68
+personal	0.04	+aguinald	300.00	-Cmarequipa	377.29
+ael25671	60.00	+bonesp	33.07		
+aeds081	70.00	+reunifica	32.62		
+tph	42.30	+igv	17.25		
+familiar	3.00	+difpensi	28.35		
+du080	144.00	+du073	108.68		
+refmov	5.00	+du011	126.07		
+du90	93.69	+ds077	20.00		
+dsl9	120.00	+ds031-11	25.00		
+ds21	24.90	+ds024-12	25.00		
	1,333.95		416.97		916.98

OFICINA DE REMUNERACIONES Y PENSIONES



*DN UGE ILAVE

1001783358

USUARIO: 1001783358

VISITE:

<https://consorciophi.com/boletas/ugelcollao/service/miboleta/2012/12/1001783358/0f4368e1122dba8eac7067a93939af>

*DN UGE ILAVE

DN1AB010
1001783358Cesantes Docentes DN1AB010 ILAVE
4703301121

NOV.2012

MONROY GALLEGOS ELIZABETH ISMENA
DIRECTOR C.E5-40 01783358 CES/TIT
25-03-22

+basica	50.00	+bondirect	4.98	-Cmarequipa	377.29
+personal	0.04	+bonesp	33.07		
+ael25671	60.00	+reunifica	32.62		
+aeds081	70.00	+igv	17.25		
+tph	42.30	+difpensi	28.35		
+familiar	3.00	+du073	108.68		
+du080	144.00	+du011	126.07		
+refmov	5.00	+ds077	20.00		
+du90	93.69	+ds031-11	25.00		
+ds19	120.00	+ds024-12	25.00		
+ds21	24.90	-ipss	39.68		
	1,033.95		416.97		616.98

OFICINA DE REMUNERACIONES Y PENSIONES



*DN UGE ILAVE 1001783358
USUARIO: 1001783358
VISITE:

<https://consorciophi.com/boletas/ugelelcollao/service/miboleta/2012/11/1001783358/0f4368e1122dba8eecac7067a93939af>

*DN UGE ILAVE

DN1AB010
1001783358

Cesantes Docentes DN1AB010 ILAVE
4703301121

00000119

OCT.2012

MONROY GALLEGOS ELIZABETH ISMENA
DIRECTOR C.E

5-40 01783358 CES/TIT
25-03-22

+basica	50.00	+bondirect	4.98	
+personal	0.04	+bonesp	33.07	
+ael25671	60.00	+reunifica	32.62	-Cmarequipa 377.29
+aeds081	70.00	+igv	17.25	
+tph	42.30	+difpensi	28.35	
+familiar	3.00	+du073	108.68	
+du080	144.00	+du011	126.07	
+refmov	5.00	+ds077	20.00	
+du90	93.69	+ds031-11	25.00	
+ds19	120.00	+ds024-12	25.00	
+ds21	24.90	-ipss	39.68	
	1,033.95		416.97	
				616.98

OFICINA DE REMUNERACIONES Y PENSIONES



*DN UGE ILAVE

1001783358

USUARIO: 1001783358

VISITE:

<https://consorciophi.com/boletas/ugelelcollao/service/miboleta/2012/10/1001783358/0f4368e1122dba8eac7067a93939af>

*DN UGE ILAVE

DN1AB010
1001783358Cesantes Docentes DN1AB010 ILAVE
4703301121 SET.2012MONROY GALLEGOS ELIZABETH ISMENA
DIRECTOR C.E5-40 01783358 CES/TIT
25-03-22

+basica	50.00	+bondirect	4.98	-Cmarequipa	377.29
+personal	0.04	+bonesp	33.07		
+ael25671	60.00	+reunifica	32.62		
+aeds081	70.00	+igv	17.25		
+tph	42.30	+difpensi	28.35		
+familiar	3.00	+du073	108.68		
+du080	144.00	+du011	126.07		
+refmov	5.00	+ds077	20.00		
+du90	93.69	+ds031-11	25.00		
+ds19	120.00	+ds024-12	25.00		
+ds21	24.90	-ipss	39.68		
	1,033.95		416.97		616.98

OFICINA DE REMUNERACIONES Y PENSIONES



*DN UGE ILAVE 1001783358
USUARIO: 1001783358
VISITE:

<https://consorciophi.com/boletas/ugelelcollao/service/miboleta/2012/09/1001783358/0f4368e1122dba8eacac7067a93939af>

TO: DIRECTOR, FBI (100-371000)

FROM: SAC, NEW YORK (100-100000)

SUBJECT: [Illegible]

DATE: 1-11-60

[Illegible text block]

[Illegible text block]

[Illegible text block]

RE: [Illegible]

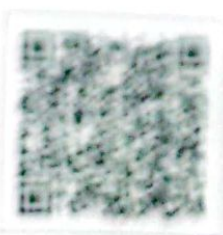
NY 100-100000

100-371000

100-100000

100-100000

ALL INFORMATION CONTAINED HEREIN IS UNCLASSIFIED



100-371000

100-100000

100-100000

100-100000

ALL INFORMATION CONTAINED HEREIN IS UNCLASSIFIED

*DN UGE ILAVE

DN1AB010
1001783358Cesantes Docentes DN1AB010 ILAVE
4703301121

JUL.2012

MONROY GALLEGOS ELIZABETH ISMENA
DIRECTOR C.E5-40 01783358 CES/TIT
25-03-22

+basica	50.00	+bondirect	4.98	-ipss	39.68
+personal	0.04	+aguinald	300.00	-Cmarequipa	377.29
+ael25671	60.00	+bonesp	33.07		
+aeds081	70.00	+reunifica	32.62		
+tph	42.30	+igv	17.25		
+familiar	3.00	+difpensi	28.35		
+du080	144.00	+du073	108.68		
+refmov	5.00	+du011	126.07		
+du90	93.69	+ds077	20.00		
+dsl9	120.00	+ds031-11	25.00		
+ds21	24.90	+ds024-12	25.00		
	1,333.95		416.97		916.98

OFICINA DE REMUNERACIONES Y PENSIONES



*DN UGE ILAVE 1001783358
USUARIO: 1001783358
VISITE:

<https://consorciophi.com/boletas/ugelcollao/service/miboleta/2012/07/1001783358/0f4368e1122dba8eac7067a93939af>

*DN UGE ILAVE

DN1AB010
1001783358Cesantes Docentes DN1AB010 ILAVE
4703301121

JUN.2012

MONROY GALLEGOS ELIZABETH ISMENA
DIRECTOR C.E5-40 01783358 CES/TIT
25-03-22

+basica	50.00	+bondirect	4.98	-Cmarequipa	377.29
+personal	0.04	+bonesp	33.07		
+ael25671	60.00	+reunifica	32.62		
+aeds081	70.00	+igv	17.25		
+tph	42.30	+difpensi	28.35		
+familiar	3.00	+du073	108.68		
+du080	144.00	+du011	126.07		
+refmov	5.00	+ds077	20.00		
+du90	93.69	+ds031-11	25.00		
+ds19	120.00	+ds024-12	25.00		
+ds21	24.90	-ipss	39.68		
	1,033.95		416.97		616.98

OFICINA DE REMUNERACIONES Y PENSIONES



*DN UGE ILAVE

1001783358

USUARIO: 1001783358

VISITE:

<https://consorciophi.com/boletas/ugelcollao/service/miboleta/2012/06/1001783358/0f4368e1122dba8eac7067a93939af>

*DN UGE ILAVE

DN1AB010
1001783358

Cesantes Docentes DN1AB010 ILAVE
4703301121

00000118

MAY.2012

MONROY GALLEGOS ELIZABETH ISMENA
DIRECTOR C.E

5-40 01783358 CES/TIT
25-03-22

+basica	50.00	+bondirect	4.98		
+personal	0.04	+bonesp	33.07	-Cmarequipa	377.29
+ael25671	60.00	+reunifica	32.62		
+aeds081	70.00	+igv	17.25		
+tph	42.30	+difpensi	28.35		
+familiar	3.00	+du073	108.68		
+du080	144.00	+du011	126.07		
+refmov	5.00	+ds077	20.00		
+du90	93.69	+ds031-11	25.00		
+ds19	120.00	+ds024-12	25.00		
+ds21	24.90	-ipss	39.68		
	1,033.95		416.97		616.98

OFICINA DE REMUNERACIONES Y PENSIONES



*DN UGE ILAVE

1001783358

USUARIO: 1001783358

VISITE:

<https://consorciophi.com/boletas/ugelelcollao/service/miboleta/2012/05/1001783358/0f4368e1122dba8eecac7067a93939af>

*DN UGE ILAVE

DN1AB010
1001783358Cesantes Docentes DN1AB010 ILAVE
4703301121 ABR.2012MONROY GALLEGOS ELIZABETH ISMENA
DIRECTOR C.E01783358 CES/TIT
5-40 25-03-22

+basica	50.00	+bondirect	4.98	-Cmarequipa	377.29
+personal	0.04	+bonesp	33.07		
+ael25671	60.00	+reunifica	32.62		
+aeds081	70.00	+igv	17.25		
+tph	42.30	+difpensi	28.35		
+familiar	3.00	+du073	108.68		
+du080	144.00	+du011	126.07		
+refmov	5.00	+ds077	20.00		
+du90	93.69	+ds031-11	25.00		
+ds19	120.00	+ds024-12	25.00		
+ds21	24.90	-ipss	39.68		
	1,033.95		416.97		616.98

OFICINA DE REMUNERACIONES Y PENSIONES



*DN UGE ILAVE 1001783358
USUARIO: 1001783358
VISITE:

<https://consorciophi.com/boletas/ugelelcollao/service/miboleta/2012/04/1001783358/0f4368e1122dba8eac7067a93939af>

*DN UGE ILAVE

DN1AB010
1001783358Cesantes Docentes DN1AB010 ILAVE
4703301121

MAR.2012

MONROY GALLEGOS ELIZABETH ISMENA
DIRECTOR C.E5-40 01783358 CES/TIT
25-03-22

+basica	50.00	+bondirect	4.98	-Cmarequipa	377.29
+personal	0.04	+bonesp	33.07		
+ael25671	60.00	+reunifica	32.62		
+aeds081	70.00	+igv	17.25		
+tph	42.30	+difpensi	28.35		
+familiar	3.00	+du073	108.68		
+du080	144.00	+du011	126.07		
+refmov	5.00	+ds077	20.00		
+du90	93.69	+ds031-11	25.00		
+ds19	120.00	+ds024-12	25.00		
+ds21	24.90	-ipss	39.68		
	1,033.95		416.97		616.98

OFICINA DE REMUNERACIONES Y PENSIONES



*DN UGE ILAVE

1001783358

USUARIO: 1001783358

VISITE:

<https://consorciophi.com/boletas/ugelelcollao/service/miboleta/2012/03/1001783358/0f4368e1122dba8eecac7067a93939af>

*DN UGE ILAVE

DN1AB010
1001783358

Cesantes Docentes DN1AB010 ILAVE
4703301121

00000119

FEB.2012

MONROY GALLEGOS ELIZABETH ISMENA
DIRECTOR C.E

5-40 01783358 CES/TIT
25-03-22

+basica	50.00	+bondirect	4.98		
+personal	0.04	+bonesp	33.07	-Cmarequipa	377.29
+ael25671	60.00	+reunifica	32.62		
+aeds081	70.00	+igv	17.25		
+tph	42.30	+difpensi	28.35		
+familiar	3.00	+du073	108.68		
+du080	144.00	+reinman	50.00		
+refmov	5.00	+du011	126.07		
+du90	93.69	+ds077	20.00		
+ds19	120.00	+ds031-11	25.00		
+ds21	24.90	-ipss	40.68		
	1,058.95		417.97		
					640.98

OFICINA DE REMUNERACIONES Y PENSIONES



*DN UGE ILAVE
USUARIO: 1001783358
VISITE:

1001783358

<https://consorciophi.com/boletas/ugelcollao/service/miboleta/2012/02/1001783358/0f4368e1122dba8eecac7067a93939af>

*DN UGE ILAVE

DN1AB010
1001783358Cesantes Docentes DN1AB010 ILAVE
4703301121

ENE.2012

MONROY GALLEGOS ELIZABETH ISMENA
DIRECTOR C.E5-40 01783358 CES/TIT
25-03-22

+basica	50.00	+bondirect	4.98	-Cmarequipa	377.29
+personal	0.04	+escolarid	400.00		
+ael25671	60.00	+bonesp	33.07		
+aeds081	70.00	+reunifica	32.62		
+tph	42.30	+igv	17.25		
+familiar	3.00	+difpensi	28.35		
+du080	144.00	+du073	108.68		
+refmov	5.00	+du011	126.07		
+du90	93.69	+ds077	20.00		
+ds19	120.00	+ds031-11	25.00		
+ds21	24.90	-ipss	38.68		
	1,408.95		415.97		992.98

OFICINA DE REMUNERACIONES Y PENSIONES



*DN UGE ILAVE

1001783358

USUARIO: 1001783358

VISITE:

<https://consorciophi.com/boletas/ugelcollao/service/miboleta/2012/01/1001783358/0f4368e1122dba8eecac7067a93939af>